



REPÚBLICA DE COLOMBIA – SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE

I N V I T A:

**A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA No. SEMS- MC- CS-XXX-2026**

OBJETO:

Realizar la implementación de cuatro (4) Sistemas Solares Fotovoltaicos (SSFV) para la aireación de estanques piscícolas, cada uno con una densidad aproximada de 10.000 peces, en la zona ribereña de los municipios de Beltrán, Chaguaní y Puerto Salgar del departamento de Cundinamarca.

BOGOTÁ D. C. AGOSTO 2026

INVITACIÓN PÚBLICA No. MÍNIMA CUANTÍA No. SEMS-MC-CS-XXX-2026

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

El alcance incluye todas las actividades necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento adecuado de los sistemas, incluyendo el replanteo, el transporte al punto, las instalaciones civiles y eléctricas en cumplimiento de la normatividad técnica aplicable, la transferencia de conocimiento para su correcta operación y mantenimiento, así como la entrega de los productos técnicos y documentales que permitan evidenciar la implementación y sostenibilidad de la solución piloto. Asimismo, el contratista deberá elaborar y socializar una propuesta que contemple aspectos jurídicos, técnicos, financieros, sociales y ambientales, necesarios para la sostenibilidad de las soluciones y el modelo de administración, operación y mantenimiento –AOM–, de conformidad con las condiciones establecidas en el anexo técnico y los compromisos de corresponsabilidad asumidos por los beneficiarios.

El sistema operará de manera sincronizada con el Sistema de Interconexión Eléctrica Nacional (SIEN) bajo un esquema de inyección cero, con capacidad de suministro de 2kwp durante las horas del día con mayor radiación, sin respaldo de almacenamiento por baterías, en las asociaciones seleccionadas producto de la convocatoria de Agrocampesinado (ASOCIACION DE PISCICULTORES Y PECUARIOS DE BELTRAN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - ASOPISBEL; ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES Y AGROPECUARIOS DE PUERTO CHAGUANI - ASOPUERTOCHAGUANI; ASOCIACIÓN PESQUERA Y AGRICOLA RAYADERO - ASOPESAR; ASOCIACIÓN CAMPESINOS SALGAREÑOS – ASOCASAL) de los municipios de Beltran, Chaguaní y Puerto Salgar, producto de la convocatoria No.03 liderada por la Secretaria de Agrocampesinado denominada "Convocatoria pública para manifestar el interés en participar en el programa dirigido a asociaciones de productores piscícolas de los municipios de Cundinamarca ribereños del Rio Grande de la Magdalena".

1.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

De acuerdo con el objeto y las características técnicas del servicio requerido, la presente contratación se encuentra clasificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, dentro de la categoría correspondiente a servicios de ingeniería civil, arquitectura e ingeniería geotécnica.

Para efectos de la identificación y clasificación del objeto contractual, se establecen los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101700	81- Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	10- Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	17 - Ingeniería eléctrica y electrónica.
83101900	83- Servicios Públicos y servicios relacionados con el sector público.	10- Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	19 - conservación de energía.
26131500	26- Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía.	13- Generación de energía.	15- Centrales eléctricas.
83101800	83- Servicios Públicos y servicios relacionados con el sector público.	10- Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	18- Servicios eléctricos.

Una vez definidos claramente los bienes, obras y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La implementación de Sistemas Solares Fotovoltaicos como promoción de fuentes no convencionales de energía renovable en unidades productivas rurales del departamento de Cundinamarca tiene como propósito fortalecer la sostenibilidad energética, mejorar la productividad y reducir los costos operativos asociados al consumo de energía eléctrica en actividades agropecuarias.

En este contexto, el presente proyecto busca la implementación de cuatro sistemas solares fotovoltaicos (SSFV) para la aireación de estanques piscícolas ubicados en los municipios de Puerto Salgar, Chaguaní y Beltrán. Esta solución permitirá garantizar el suministro energético requerido para el sistema de oxigenación, contribuyendo al adecuado desarrollo biológico de aproximadamente 10.000 peces.

Con esta alternativa, se pretende mejorar la eficiencia de los procesos productivos piscícolas, optimizar la canasta energética, reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, y disminuir los gastos asociados al servicio de energía convencional, mediante la implementación de soluciones solares fotovoltaicas aportando a los compromisos de mitigación del cambio climático y al desarrollo rural sostenible.

Para el cumplimiento de los objetivos planteados, se propone la implementación de una solución piloto de autogeneración fotovoltaica, con una capacidad aproximada de 2 kWp, diseñada para operar bajo un esquema de autoconsumo sin almacenamiento (sin baterías) y con restricción de inyección a la red (inyección cero). El sistema estará orientado a energizar directamente un equipo de aireación con una demanda aproximada de 1.250 W (Vatios), garantizando su operación eficiente.

La solución contempla todas las actividades necesarias para su adecuada ejecución, incluyendo el replanteo técnico en sitio, el suministro de equipos, transporte, instalación, puesta en marcha, pruebas de funcionamiento, así como la capacitación al beneficiario para la operación y mantenimiento del sistema, asegurando su sostenibilidad en el tiempo.

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se deben contemplar todos los aspectos técnicos, logísticos y operativos señalados en el **anexo técnico** para ejecutar las actividades necesarias y asegurar el funcionamiento adecuado del sistema, incluyendo el replanteo, el transporte al punto, las instalaciones civiles y eléctricas en cumplimiento de la normatividad técnica aplicable, la transferencia de conocimiento para su correcta operación y mantenimiento, así como la entrega de los productos técnicos y documentales que permitan evidenciar la implementación y sostenibilidad de la solución piloto en los municipios beneficiados de Beltran, Chaguaní y Puerto Salgar, producto de la convocatoria No. 03 denominada "Convocatoria pública para manifestar el interés en participar en el programa dirigido a asociaciones de productores piscícolas de los municipios de Cundinamarca ribereños del Rio Grande de la Magdalena", garantizando la viabilidad técnica del proyecto conforme a las condiciones particulares del sitio elegido.

Suministro y montaje de 4 paneles monocristalinos de alta eficiencia de tecnología (TOPCON/PERC/Bifacial) de 540W a 580W, considerando la necesidad propia del proyecto. Incluye cableado solar de 4mm² norma EN50618 con protección UV y conectores MC4 IP68, garantizando una potencia instalada mínima de 2 kWp; este sistema está diseñado para energizar directamente un motor aireador tipo "splash" de alta eficiencia con una potencia nominal de 1.250W a 220 VAC (aprox. 5 Amperios), encargado de la oxigenación para una densidad de 10.000 peces, por lo cual el contratista deberá validar en el replanteo las características eléctricas finales (corriente de arranque y factor de potencia) para asegurar la compatibilidad total con la solución fotovoltaica.

Suministro y puesta en funcionamiento de un inversor on-grid configurado para autoconsumo directo sin baterías. El inversor debe tener una eficiencia superior a 94%. El sistema debe integrar un Smart Meter o pinza toroidal, de acuerdo al protocolo de comunicación y su conexión física, para ejecutar la limitación dinámica de potencia y evitar la exportación de excedentes a la red. (ver anexo técnico)

El presente documento detalla las condiciones establecidas por la Secretaría de Agrocampesinado para la selección de los beneficiarios, las cuales se describen a continuación:

3.2. DOCUMENTOS (ENTREGABLES) Y ACTIVIDADES

Se realiza mediante el siguiente:

Etapas del proceso

- a) Fecha de apertura de la convocatoria abril 24 de 2026
- b) Fecha de cierre de la convocatoria mayo 23 de 2026
- c) Fecha de aviso de documentos a subsanar, a partir del 23 de mayo de 2026
- d) Fecha de subsanación de documentos por parte de las asociaciones de productores piscícolas el 03 de junio de 2026
- e) Fecha de evaluación de documentos presentados por las asociaciones de productores piscícolas de 2026
- f) Fecha de publicación de resultado de las asociaciones de productores piscícolas seleccionados el 2026

Se manejan los siguientes Criterios:

Criterios de Selección Puntaje Calificación

Cantidad Kilos de pescado producidos por toda la asociación en el año 2025 10 presentar soportes de capacidad productiva y de comercialización de pescado o compra de alimento para determinada cantidad de peces en producción.

Cantidad de Asociados 20 el puntaje será asignado de acuerdo a la cantidad total de asociados con los siguientes criterios con un puntaje máximo de 20 puntos

Nº de Asociados +50 (20)
Nº de Asociados +30 (17)
Nº de Asociados +20 (15)
Nº de Asociados +10 (10)

viabilidad del predio 6 Cuenta con los parámetros técnicos para la instalación adecuada de los paneles solares y la barrera de protección de los mismos.

Acceso vehicular al predio 2 El predio cuenta con acceso vehicular adecuado para la entrega de los equipos y su instalación la instalación de kit.

Área disponible para la instalación 4 Contar con un área adecuada, que mantenga protegidos los equipos de las inclemencias del clima y de protección de animales y hurto. contigua a el estanque donde se hará la instalación.

Garantía de la seguridad de los equipos instalados 5 Carta de compromiso que garantiza la seguridad y métodos de seguridad para evitar la pérdida o robo de los equipos instalados.

Productor Piscícola 10 Asociación con productores con al menos un Aireador con Capacidad de un caballo de potencia (1Hp).

Productor Piscícola 10 Asociación con productores con un estanque con una cantidad de peces de mínimo 10 mil alevinos o peces.

Joven Productor 5 Asociación (con asociados) entre 14 a 28 años.

Adulto mayor productor 5 Asociación (con asociados) entre 60 a 75 años.

Madre Joven 5 Anexar ficha del Sisbén con la especificación

Rural cabeza de correspondiente y copia del Registro Civil de los menores .Hogar

Población diferencial (LGTBIQ+ - VCA comunidades étnicas) 5 Certificación expedida por la entidad o autoridad competente que demuestre dicha condición.

(Ejemplo VCA Certificación VIVANTO, certificación expedida por la autoridad competente o registro oficial)

Joven Reservista 5 Jóvenes cundinamarqueses que prestaron el servicio militar en el Departamento, acorde con el "Plan Incorpórate". Como soporte para la obtención de este puntaje, deberá ANEXAR: Libreta militar de primera clase o certificación de la autoridad competente. 1 punto por cada uno, con un máximo de 5 puntos.

Clasificación del Sisbén IV 8 Estar clasificado en el SISBEN IV en cualquiera de los tres grupos principales (A, B, C) según su capacidad de ingresos y condiciones de vida. A (pobreza extrema, A1-A5), B (pobreza moderada, B1-B7), C (vulnerable, C1-C18). Dicho registro debe coincidir con el municipio donde se desarrolla el Emprendimiento. Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Central Piso 4. Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000 Los Rasgos se tendrá en cuenta el rango que tenga mas asociados con ese rango para el puntaje de la asociación, con los siguientes puntajes establecidos son:

Rango del Grupo Puntaje a asignar:

A1 – A5 8

B1– B7 6

C1 –C18 4

Criterio de desempate x Se tendrán en cuenta los siguientes criterios para el desempate en el puntaje con un valor de +1 punto, si llega ser necesario.

a) Número de asociados activos de la asociación, validar listado de asistentes de la última asamblea. (+1 punto), por contar cada 3 asociados más, que la asociación con la que se quiere evaluar el desempate.

b) Número de Jóvenes en la asociación (+1) por cada joven vinculado en la asociación

c) Número de adultos mayores en la asociación (+1) por cada joven vinculado en la asociación

Puntaje Máximo 100 Total Puntos.

Una vez surtido el proceso anterior la secretaria de agro campesinado selecciono las siguientes asociaciones.

No	NOMBRE ASOCIACIÓN PISCICOLA	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	IDENTIFICACIÓN	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	ASOCIADOS
1	ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES Y AGROPECUARIOS DE PUERTO CHAGUANI - ASOPUERTOCHAGUANI	901075587-1	WILLINTON HERRERA CARDOZO	14274226	CHAGUANI	Km 103 vía cambao Puerto Bogotá Hacienda Remolino	11
2	ASOCIACIÓN PESQUERA Y AGRICOLA RAYADERO - ASOPESAR	900944471-1	MARIA MAGDALENA TEUTA TIQUE	20830019	PUERTO SALGAR	Vereda Rayadero	21
3	ASOCIACIÓN CAMPESINOS SALGAREÑOS – ASOCASAL	901853394-7	ANDRÉS ALFONSO GALINDO HERRÁN	3133707	PUERTO SALGAR	Finca El Porvenir, Vereda Las Brisas	21
4	ASOCIACION DE PISCICULTORES Y PECUARIOS DE BELTRAN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - ASOPISBEL	901888369-1	FABIO VELEZ BOLIVAR	93368207	BELTRÁN	Vereda Gramalotal Casa 43	12

3.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios se encuentran establecidos en la Ficha Técnica.

ACIVIDAD 1: REPLANTEO Y VALIDACIÓN TÉCNICA EN SITIO

El contratista deberá entregar un informe técnico de replanteo que certifique la visita. que contenga un registro fotográfico georreferenciado, con validación de condiciones ambientales, técnicas y que el personal idóneo valide que cada unidad productiva de las asociaciones seleccionadas, cuenta con la carga biológica de 10.000 peces aportada por el piscicultor y la potencia del motor aireador sea de 1.250W.

Las asociaciones seleccionadas se muestran a continuación:

No	NOMBRE ASOCIACIÓN PISCICOLA	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	IDENTIFICACIÓN	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
1	ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES Y AGROPECUARIOS DE PUERTO CHAGUANI - ASOPUERTOCHAGUANI	901075587-1	WILLINTON HERRERA CARDOZO	14274226	CHAGUANI	Km 103 vía cambao Puerto Bogotá Hacienda Remolino
2	ASOCIACIÓN PESQUERA Y AGRICOLA RAYADERO - ASOPESAR	900944471-1	MARIA MAGDALENA TEUTA TIQUE	20830019	PUERTO SALGAR	Vereda Rayadero
3	ASOCIACIÓN CAMPESINOS SALGAREÑOS – ASOCASAL	901853394-7	ANDRÉS ALFONSO GALINDO HERRÁN	3133707	PUERTO SALGAR	Finca El Porvenir, Vereda Las Brisas
4	ASOCIACION DE PISCICULTORES Y PECUARIOS DE BELTRAN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - ASOPISBEL	901888369-1	FABIO VELEZ BOLIVAR	93368207	BELTRÁN	Vereda Gramalotal Casa 43

ACTIVIDAD 2: IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GENERACIÓN Y SOPORTE

Llevar a cabo la logística y los desplazamientos necesarios para el suministro e instalación de la infraestructura de soporte de los cuatro (4) módulos solares asignados a cada unidad productiva, en disposición vertical u horizontal según el diseño. Dicha infraestructura estará compuesta por dos (2) tramos de riel de aluminio anodizado de aproximadamente 4,4 m cada uno, o por un material equivalente cuya certificación acredite resistencia a la corrosión y ausencia de afectación mecánica sobre los módulos.

La infraestructura deberá garantizar la estabilidad mecánica de los cuatro (4) módulos solares instalados por estanque piscícola, así como su integridad estructural frente a agentes climáticos y corrosivos. Asimismo, el diseño deberá optimizar la orientación de los paneles conforme al replanteo realizado en sitio, con el fin de maximizar el rendimiento energético del sistema.

Suministro y montaje de 4 paneles monocristalinos de alta eficiencia (TOPCON/PERC/Bifacial) de 540W A 580W, considerando la necesidad propia del proyecto. Incluye cableado solar de 4mm² norma EN50618 con protección UV y conectores MC4 IP68, garantizando una potencia instalada mínima de 2 kWp; este sistema está diseñado para energizar directamente un motor aireador tipo "splash" de alta eficiencia con una potencia nominal de 1.250W a 220 VAC (aprox. 5 Amperios), encargado de la oxigenación para una densidad de 10.000 peces, por lo cual el contratista deberá validar en el replanteo las características eléctricas finales (corriente de arranque y factor de potencia) para asegurar la compatibilidad total con la solución fotovoltaica.

Nota: En caso de que durante el replanteo o la ejecución del proyecto se identifique la necesidad de utilizar un motor aireador tipo "splash" técnicamente equivalente al inicialmente previsto, podrá utilizarse dicho equipo previa verificación y autorización del supervisor, siempre que mantenga o cumpla las características técnicas, funcionales y de desempeño requeridas, sea compatible con la solución fotovoltaica y no implique disminución de la calidad, capacidad, eficiencia o funcionalidad del sistema, ni genere costos adicionales para la entidad tanto en la implementación como en la sostenibilidad del proyecto. El cambio deberá encontrarse debidamente soportado y documentado en los registros de ejecución correspondientes.

ACTIVIDAD 3: SISTEMA DE INVERSIÓN Y GESTIÓN DE ENERGÍA

Suministro y puesta en funcionamiento de un inversor on-grid monofásico (220V) de 2kW-3kW configurado para autoconsumo directo sin baterías. El sistema debe integrar un Smart Meter o pinza toroidal con comunicación RS485 para ejecutar la limitación dinámica de potencia y evitar la exportación de excedentes a la red.

ACTIVIDAD 4: CENTRO DE CONTROL Y PROTECCIONES ELÉCTRICAS

Instalación de un gabinete IP65 con protecciones Lado DC (breakers de 600V y DPS Tipo II) y Lado AC (breaker de 20A, protección diferencial de 25A y DPS Tipo II). Todo el conjunto debe estar debidamente señalizado según normas de seguridad eléctrica.

ACTIVIDAD 5: SISTEMA DE PUESTA A TIERRA (SPT)

- Construcción de un sistema de protección o puesta a tierra que incluya varilla de cobre de 2.4m, cable de cobre No. 10 AWG como protección contra Sobretensiones Transitorias, Tipo II, 600V-1000V DC. Cumpliendo estrictamente con la normativa RETIE.

ACTIVIDAD 6: PRUEBAS A EQUIPOS

Ejecución de protocolos de pruebas de equipos y puesta en marcha incluyendo mediciones de aislamiento, Voc, Isc y prueba de falla de red. Se debe realizar la validación funcional de inyección cero mediante monitoreo real de la carga motorizada de 1.250W para certificar el ahorro proyectado del 29,8% y un exceso no aprovechado cercano a los 1,43 kWh/día, basándose en la caracterización técnica realizada frente al consumo de energía del motor aireador (tipo splash de alta eficiencia) en un estanque piscícola. Lo anterior debe ir acompañado de un informe de evidencias con fotografías donde se evidencien las pruebas realizadas y los resultados obtenidos.

ACTIVIDAD 7: PRODUCTOS DOCUMENTALES Y SOCIALIZACIÓN

Entrega de dossier técnico de cierre y socialización que incluye planos As-Built, diagramas unifilares y memorias de cálculo del sistema de puesta a tierra y aislamiento para protección



del sistema. Incluye manuales de operación y mantenimiento, acta de capacitación técnica firmada y reporte final de monitoreo donde se certifique el ahorro del 29,8% y la gestión de excedentes (1,43 kWh/día), sustentados en la caracterización técnica de 10.000 alevinos. Documento que evidencie la socialización y una propuesta que describa los aspectos técnicos, y financieros que permitan la sostenibilidad del proyecto explicando de manera detallada el modelo de administración, operación y mantenimiento (AOM) del sistema.

Diseñar protocolo para garantizar la reposición o cambio de elementos críticos vulnerables a deterioros por cambios de voltajes, ambientales etc, así como el mantenimiento de los paneles solares garantizando su eficiencia y ahorro proyectado del 29,8% se mantenga constante para la aireación de los 10.000 peces.

Nota: Todos los elementos eléctricos deben cumplir con certificación RETIE vigente.

De la presente contratación se espera como producto final los siguientes:

- a) Un Informe consolidado, el cual debe incluir los siete (7) entregables (conforme cronograma) correspondientes a cada una de las actividades desarrolladas en la ficha técnica
- b) El contratista deberá garantizar la disponibilidad, suministro, transporte, entrega e instalación oportuna de los equipos e insumos requeridos para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y plazos establecidos en la ficha técnica y demás documentos del proceso. Para tal efecto, será responsabilidad exclusiva del contratista realizar las gestiones logísticas, comerciales, de adquisición, importación, almacenamiento y demás que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, sin que eventuales variaciones en la tasa de cambio, demoras en la importación o dificultades en la cadena de suministro constituyan, por sí mismas, justificación para el incumplimiento de los plazos contractuales ni generen reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad. Anexo 13- **COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD Y NACIONALIZACIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS-**.
- c) El contratista suministrará el recurso humano de apoyo necesario e indispensable para la adecuada realización de la consultoría, así como disponer del personal técnico y administrativo que apoye de manera efectiva la ejecución del contrato. La Entidad se reserva el derecho de solicitar información necesaria sobre este personal, la cual debe ser provista por el contratista cuando le sea solicitado.

En consecuencia, la Entidad adelantará el proceso garantizando la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, procurando la participación plural de oferentes y la escogencia de la oferta más favorable para el cumplimiento de los fines estatales.

3. PLAZO:

La ejecución del presente contrato será de tres (3) meses o hasta el 31 de diciembre del 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La determinación de este plazo se realiza considerando la naturaleza técnica y especializada de las actividades a desarrollar, las cuales comprenden logística, transporte, implementación y entrega del informe técnico correspondiente.

El plazo establecido contempla el desarrollo integral de las actividades requeridas para la ejecución del presente proceso, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad consolidando de los resultados en el informe técnico final.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para el cálculo del Presupuesto Oficial Estimado – POE con fines de realizar la contratación de “la implementación de cuatro (4) Sistemas Solares Fotovoltaicos (SSFV) para la aireación de estanques piscícolas, cada uno con una densidad aproximada de 10.000 peces, en la zona ribereña de los municipios de Beltrán, Chaguaní y Puerto Salgar del departamento de Cundinamarca.

Se adelantó evento de solicitud de información a proveedores publicado en SECOP II bajo el SIP-001-2026 con la cual se presentaron tres (3) cotizaciones en total en donde una cotización se recibió mediante la plataforma SECOP II y dos cotizaciones vía correo electrónico.

Las cotizaciones se adjuntan a continuación:

1. TRONEX SAS NIT 811.025.446
2. PYC INGENIERIA SAS NIT 900.632.382
3. SOLAR TECHNOLOGY COLOMBIA NIT 901.767.818

Cálculo del Presupuesto Oficial Estimado – POE:

INVITACIÓN PROCESO MÍNIMA CUANTÍA No. SEMS-MC-PS-057-2026

CARACTERÍSTICAS GENERALES				TRONEX	PTC INGENIERIA	SOLAR TECHNOLOGY COLOMBIA	PROMEDIO SIMPLE	DESVIACION ESTANDAR	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	VALOR TECNICO
ITEM	DESCRIPCION	Unidad de medida	Cantidad	V/TOTAL	V/TOTAL	V/TOTAL								
REFLANTO Y VALIDACIÓN TÉCNICA EN SITO														
1	Revisión y validación técnica en sitio de la instalación de un sistema solar fotovoltaico de 10 kWp, incluyendo la verificación de la potencia del motor aerador de 1.20 W. El documento debe incluir el registro fotográfico, evaluación de sombras y diseño del diagrama unifilar que presente la viabilidad técnica asegurando la restricción de inspección Cero antes de iniciar la instalación.	Unidad	1	\$ 2.650.260	\$ 2.700.000	\$ 2.800.000	\$ 2.450.087	\$ 380.579	\$ 2.650.260	\$ 2.427.881	\$ 2.404.440	\$ 2.059.508	\$ 2.840.666	\$ 2.675.130
IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GENERACIÓN Y SOPORTE														
2.1	llevar a cabo la logística, desplazamientos necesarios para el suministro e instalación de una infraestructura de soporte compuesta por dos tramos de riel de aluminio anodizado (aprox. 4.4m c/u) para soporte de cuatro (4) paneles en disposición vertical/capilar. La infraestructura física debe garantizar la estabilidad mecánicamente de los 4 módulos solares. El diseño debe asegurar la integridad estructural ante los agentes climáticos y corrosivos, optimizando la orientación de los paneles según el replanteo realizado para maximizar el rendimiento energético del sistema.	Unidad	1	\$ 1.410.714	\$ 2.386.250	\$ 2.535.000	\$ 2.113.988	\$ 612.992	\$ 2.386.250	\$ 2.046.365	\$ 1.972.832	\$ 1.500.996	\$ 2.726.980	\$ 2.465.625
2.2	Suministro y montaje de 4 paneles monocristalinos de alta eficiencia (PERC Bifacial) de 540W a 560W. Incluye cableado solar de 4mm² norma EN50628 con protección UV y conectores MCA IP68, garantizando una potencia instalada mínima de 2 kWp; este sistema está diseñado para energizar directamente un motor aerador tipo "splash" de alta eficiencia con una potencia nominal de 1.20W a 220 VAC (aprox. 5 Amperios), encargado de la oxigenación para una densidad de 10.000 alveolos, por lo cual el contratista deberá validar en el replanteo las características eléctricas finales (corriente de arranque y factor de potencia) para asegurar la compatibilidad total con la solución fotovoltaica.	Unidad	1	\$ 2.265.554	\$ 5.501.250	\$ 4.804.000	\$ 4.196.935	\$ 1.681.618	\$ 4.804.000	\$ 3.923.805	\$ 1.625.520	\$ 2.505.317	\$ 5.888.553	\$ 5.512.625
SISTEMA DE INVERSIÓN Y GESTIÓN DE ENERGÍA														
3.1	Suministro y puesta en funcionamiento de un inversor on-grid monofásico (220V) de 20W-30W configurado para autoconsumo directo sin baterías. El sistema debe integrar un Smart Meter o pinza toroidal con comunicación RS485 para ejecutar la limitación dinámica de potencia y evitar la exportación de excedentes a la red.	Unidad	1	\$ 2.814.442	\$ 5.818.500	\$ 6.670.000	\$ 5.100.981	\$ 2.035.452	\$ 5.818.500	\$ 4.780.167	\$ 4.430.655	\$ 3.075.529	\$ 7.126.433	\$ 6.244.250
CENTRO DE CONTROL Y PROTECCIONES ELÉCTRICAS														
4.1	Instalación de un gabinete IP65 con protecciones Lado DC (breakers de 600V y DPS Tipo II) y Lado AC (breakers de 10A, protección diferencial de 25A y DPS Tipo II). Todo el conjunto debe estar debidamente sellado según normas de seguridad eléctrica.	Unidad	1	\$ 2.622.102	\$ 3.115.000	\$ 2.165.000	\$ 2.634.034	\$ 475.112	\$ 2.622.102	\$ 2.605.285	\$ 2.576.668	\$ 2.158.922	\$ 3.109.146	\$ 2.393.551
SISTEMA DE PUESTA A TIERRA (PT)														
5.1	Construcción de un sistema de protección o puesta a tierra que incluya varilla de cobre de 2.4m, cable de cobre No. 10 AWG como protección contra Sobretensiones Transitorias, Tipo II, 600V-1000V DC. Cumpliendo estrictamente con la normativa RETE.	Unidad	1	\$ 544.664	\$ 1.498.500	\$ 1.900.000	\$ 1.314.388	\$ 696.173	\$ 1.498.500	\$ 1.157.479	\$ 990.215	\$ 618.215	\$ 2.010.561	\$ 1.699.210
PRODUCTOS DOCUMENTALES Y SOCIALIZACIÓN														
6.1	Ejecución de protocolos de pruebas de equipos y puesta en marcha incluyendo mediciones de aislamiento, Voc, hc y prueba de falla de red. Se debe realizar la validación funcional de inyección cero mediante monitoreo real de la carga motorizada de 1.200W para verificar el ahorro proyectado del 29.8% en exceso no aprovechado cercano a los 1.43 kWh/día, basándose en la caracterización técnica realizada frente al consumo de energía del motor aerador (tipo splash de alta eficiencia) en un estanque piscícola. Lo anterior debe ir acompañado de un informe de evidencias con fotografías donde se evidencien las pruebas realizadas y los resultados obtenidos.	Unidad	1	\$ 1.974.723	\$ 1.198.000	\$ 1.200.000	\$ 1.454.241	\$ 430.791	\$ 1.200.000	\$ 1.412.000	\$ 1.375.210	\$ 1.063.450	\$ 1.965.032	\$ 1.194.000
PRUEBAS A EQUIPOS														
7.1	Entrega de dossier técnico de cierre y socialización que incluye planos As-Built, diagramas unifilares y memorias de cálculo del sistema de puesta a tierra y aislamiento para protección del sistema. Incluye manuales de operación y mantenimiento, acta de capacitación técnica firmada y reporte final de monitoreo donde se certifique el ahorro del 29.8% y gestión de excedentes (1.43 kWh/día), sustentados en la caracterización técnica de 10.000 alveolos. Documento que evidencie la socialización y una propuesta que describa los aspectos técnicos, y financieros que permitan la sostenibilidad del proyecto explicando de manera detallada el modelo de administración, operación y mantenimiento (AOM) del sistema. Diseñar protocolo para garantizar la reposición o cambio de elementos críticos vulnerables a deterioros por cambios de voltajes, ambientales etc., así como el mantenimiento de los paneles solares garantizando su eficiencia y ahorro proyectado del 29.8% se mantenga constante para la atención de los 10.000 peces.	Unidad	1	\$ 1.918.654	\$ 1.215.000	\$ 1.200.000	\$ 1.444.485	\$ 430.538	\$ 1.215.000	\$ 1.408.974	\$ 1.377.643	\$ 1.033.947	\$ 1.855.023	\$ 1.207.500
COSTO DIRECTO				\$ 16.228.913	\$ 29.422.500	\$ 22.474.000	\$ 20.708.138	\$ 5.956.350	\$ 22.474.000	\$ 20.442.065	\$ 20.158.571	\$ 16.792.788	\$ 24.625.488	\$ 23.091.951
ADMINISTRACIÓN				\$ 1.621.091	\$ 3.740.200	\$ 3.371.100	\$ 3.934.120	\$ 1.134.797	\$ 3.371.100	\$ 2.736.928	\$ 3.542.694	\$ 1.779.333	\$ 4.048.927	\$ 3.560.150
IMPUESTOS				\$ 486.627	\$ 937.300	\$ 1.123.700	\$ 845.209	\$ 337.544	\$ 937.300	\$ 800.280	\$ 747.799	\$ 521.665	\$ 1.176.753	\$ 1.030.500
TOTAL				\$ 17.336.631	\$ 34.099.000	\$ 26.968.800	\$ 25.487.467	\$ 7.128.691	\$ 26.783.400	\$ 24.080.944	\$ 24.427.064	\$ 19.101.786	\$ 30.851.168	\$ 27.682.551
COSTO TOTAL				\$ 18.427.305	\$ 38.093.000	\$ 31.463.600	\$ 29.688.188	\$ 8.463.342	\$ 29.959.000	\$ 26.468.941	\$ 25.465.885	\$ 20.779.621	\$ 33.475.103	\$ 29.368.714

En el análisis de las cotizaciones recibidas, se identificó que los valores corresponden a precios absolutos de mercado, asociados a la prestación directa del servicio requerido. En este sentido, si bien se calcularon medidas estadísticas adicionales como la media geométrica y la media armónica, estas no resultan plenamente representativas para la definición de valores de referencia, dado que su aplicación es más pertinente en contextos de variables proporcionales, tasas o comportamientos multiplicativos, lo cual no corresponde a la naturaleza de los datos analizados.

Por lo anterior, se priorizó el uso de la media aritmética y la mediana como medidas de tendencia central más adecuadas para este tipo de información, complementadas con el análisis de dispersión mediante la desviación estándar, lo cual permitió identificar la consistencia de las cotizaciones y posibles valores atípicos.

En consecuencia, se estimó el valor unitario por Sistema Solar Fotovoltaico (SSFV), por la suma de VEINTI NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$29.208.718).

Ahora bien, de manera paralela al presente estudio de mercado, la Entidad adelantó una convocatoria pública dirigida a los municipios ribereños del río Grande de la Magdalena en el departamento de Cundinamarca, denominada "Convocatoria pública para manifestar el interés en participar en el programa dirigido a asociaciones de productores piscícolas de los municipios de Cundinamarca ribereños del río Grande de la Magdalena".

Esta convocatoria fue desarrollada de manera conjunta con la Secretaría del Agrocampesinado y tuvo como finalidad identificar los municipios que cumplieran los criterios técnicos, operativos y de elegibilidad definidos para la implementación del proyecto. Lo anterior permitió realizar un proceso objetivo de selección y determinar los municipios beneficiarios que cuentan con las condiciones necesarias para la adecuada ejecución de



INVITACIÓN PROCESO MÍNIMA CUANTÍA No. SEMS-MC-PS-057-2026

las actividades previstas, garantizando así la focalización de la inversión pública y la correcta destinación de los recursos.

Como resultado de la verificación técnica adelantada por la Entidad, y una vez evaluadas las postulaciones presentadas por los municipios que participaron en la convocatoria pública, se determinó por parte de la Secretaría de Agrocampesinado, que el proyecto será ejecutado en los municipios que cumplieron con los criterios de elegibilidad establecidos.

En consecuencia, las asociaciones de productores piscícolas que serán beneficiarias del proyecto en cada uno de los municipios beneficiados son las siguientes:

Municipio	Nombre de la Asociación
CHAGUANÍ	ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES Y AGROPECUARIOS DE PUERTO CHAGUANÍ - ASOPUERTOCHAGUANÍ
PUERTO SALGAR	ASOCIACIÓN PESQUERA Y AGRICOLA RAYADERO - ASOPESAR
PUERTO SALGAR	ASOCIACIÓN CAMPESINOS SALGAREÑOS - ASOCASAL
BELTRAN	ASOCIACION DE PISCICULTORES Y PECUARIOS DE BELTRAN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - ASOPISBEL

Se proyecta la implementación de cuatro (4) Sistemas Solares Fotovoltaicos (SSFV), uno (1) para cada una de las asociaciones de productores piscícolas seleccionadas. En consecuencia, el presupuesto oficial estimado para el proyecto se determina con base en el valor unitario de cada sistema, considerando las especificaciones técnicas requeridas para su suministro, instalación, puesta en funcionamiento y demás componentes necesarios para garantizar su adecuada operación.

CARACTERÍSTICAS GENERALES				VALOR UNITARIO TECHO	VALOR TOTAL
ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad de Medida	Cantidad		
1	REPLANTEO Y VALIDACIÓN TÉCNICA EN SITIO				
1.1	El contratista deberá entregar un informe técnico de replanteo que certifique la visita obligatoria a la unidad productiva en zona rural de los municipios de Cundinamarca a la ribera del río Magdalena para validar la carga biológica de 10.000 peces y la potencia del motor aireador de 1.250 W. Este documento debe incluir el registro fotográfico, evaluación de sombras y el diseño del diagrama unifilar que garantice la viabilidad técnica asegurando la restricción de Inyección Cero antes de iniciar la instalación.	Unidad	4	\$ 2.675.130	\$ 10.700.520,00
2	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GENERACIÓN Y SOPORTE				
2.1	Llevar a cabo la logística, desplazamientos necesarios para el suministro e instalación de una infraestructura de soporte compuesta por dos tramos de riel de aluminio anodizado (aprox. 4.4m c/u) para soporte de cuatro (4) paneles en disposición vertical/coplanar. La infraestructura física debe garantizar la estabilidad mecánicamente de los 4 módulos solares. El diseño debe	Unidad	4	\$ 2.465.625	\$ 9.862.500,00



Gobernación
Cundinamarca

ITEM	CARACTERÍSTICAS GENERALES			VALOR UNITARIO TECHO	VALOR TOTAL
	DESCRIPCIÓN	Unidad de Medida	Cantidad		
	asegurar la integridad estructural ante los agentes climáticos y corrosivos, optimizando la orientación de los paneles según el replanteo realizado para maximizar el rendimiento energético del sistema.				
2.2	Suministro y montaje de 4 paneles monocristalinos de alta eficiencia (TOPCON/PERC/Bifacial) mínimo de 540W. Incluye cableado solar de 4mm ² norma EN50618 con protección UV y conectores MC4 IP68, garantizando una potencia instalada mínima de 2 kWp; este sistema está diseñado para energizar directamente un motor aireador tipo "splash" de alta eficiencia con una potencia nominal de 1.250W a 220 VAC (aprox. 5 Amperios), encargado de la oxigenación para una densidad de 10.000 alevinos, por lo cual el contratista deberá validar en el replanteo las características eléctricas finales (corriente de arranque y factor de potencia) para asegurar la compatibilidad total con la solución fotovoltaica.	Unidad	4	\$ 5.152.625	\$ 20.610.500,00
3	SISTEMA DE INVERSIÓN Y GESTIÓN DE ENERGÍA				
3.1	Suministro y puesta en funcionamiento de un inversor on-grid monofásico (220V) de 2kW-3kW configurado para autoconsumo directo sin baterías. El sistema debe integrar un Smart Meter o pinza toroidal con comunicación RS485 para ejecutar la limitación dinámica de potencia y evitar la exportación de excedentes a la red.	Unidad	4	\$ 6.244.250	\$ 24.977.000,00
4	CENTRO DE CONTROL Y PROTECCIONES ELÉCTRICAS				
4.1	Instalación de un gabinete IP65 con protecciones Lado DC (breakers de 600V y DPS Tipo II) y Lado AC (breaker de 20A, protección diferencial de 25A y DPS Tipo II). Todo el conjunto debe estar debidamente señalizado según normas de seguridad eléctrica.	Unidad	4	\$ 2.393.551	\$ 9.574.204,00
5	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA (SPT)				
5.1	Construcción de un sistema de protección o puesta a tierra que incluya varilla de cobre de 2.4m, cable de cobre No. 10 AWG como protección contra Sobretensiones Transitorias, Tipo II, 600V-1000V DC. Cumpliendo estrictamente con la normativa RETIE.	Unidad	4	\$ 1.699.250	\$ 6.797.000,00
6	PRODUCTOS DOCUMENTALES Y SOCIALIZACIÓN				
6.1	Ejecución de protocolos de pruebas de equipos y puesta en marcha incluyendo mediciones de aislamiento, Voc, Isc y prueba de falla de red. Se debe realizar la validación funcional de inyección cero mediante monitoreo real de la carga motorizada de 1.250W para certificar el ahorro proyectado del 29,8% y un exceso no aprovechado cercano a los 1,43 kWh/día, basándose en la caracterización técnica realizada frente al consumo de energía del motor aireador (tipo splash de alta eficiencia) en un estanque piscícola. Lo anterior debe ir acompañado de un informe de evidencias con fotografías donde se evidencien las pruebas realizadas y los resultados obtenidos.	Unidad	4	\$ 1.194.000	\$ 4.776.000,00
7	PRUEBAS A EQUIPOS				
7.1	Entrega de dossier técnico de cierre y socialización que incluye planos As-Built, diagramas unifilares y memorias de cálculo del sistema de puesta a tierra y aislamiento para protección del sistema. Incluye manuales de operación y mantenimiento, acta de capacitación técnica firmada y reporte final de monitoreo donde se certifique el ahorro del 29,8% y la gestión de excedentes (1,43 kWh/día), sustentados en la caracterización técnica de 10.000 alevinos. Documento que evidencie la socialización y una propuesta que describa los aspectos técnicos, y	Unidad	4	\$ 1.207.500	\$ 4.830.000,00



CARACTERÍSTICAS GENERALES				VALOR UNITARIO TECHO	VALOR TOTAL
ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad de Medida	Cantidad		
	financieros que permitan la sostenibilidad del proyecto explicando de manera detallada el modelo de administración, operación y mantenimiento (AOM) del sistema. Diseñar protocolo para garantizar la reposición o cambio de elementos críticos vulnerables a deterioros por cambios de voltajes, ambientales etc, así como el mantenimiento de los paneles solares garantizando su eficiencia y ahorro proyectado del 29,8% se mantenga constante para la aireación de los 10.000 peces				
	COSTO DIRECTO			\$ 23.031.931,0	\$ 92.127.724,0
	ADMINISTRACIÓN			\$ 3.560.150,0	\$ 14.240.600,0
	IMPREVISTOS			\$ 1.030.500,0	\$ 4.122.000,0
	UTILIDADES			\$ 1.586.137,0	\$ 6.344.548,0
	COSTO TOTAL			\$ 29.208.718,0	\$ 116.834.872,0

En virtud a lo anterior, se establece el presupuesto oficial estimado por valor de CIENTO DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$116.834.872,00) Incluido costos directos, indirectos y todos los impuestos a que haya lugar.

ESTRUCTURA DEL COSTO DEL AIU:

Para la determinación del porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), la Entidad tomó como referencia los porcentajes cotizados por los proveedores consultados durante el análisis de mercado, cuyos resultados se resumen a continuación:

	TRONEX	PYC INGENIERIA	SOLAR TECHNOLOGY COLOMBIA	Promedio
ADMINISTRACION	10%	16%	15%	14%
IMPREVISTOS	3%	4%	5%	4%
UTILIDAD	8%	8%	20%	12%
TOTAL AIU	21,00%	28,00%	40,00%	30,00%

Con fundamento en los resultados obtenidos en el análisis de mercado, la Entidad estableció como porcentaje máximo de AIU el treinta por ciento (30 %).

No obstante, el oferente tendrá autonomía para determinar la distribución interna de los porcentajes correspondientes a Administración (A), Imprevistos (I) y Utilidad (U), de acuerdo con su propia estructura de costos y las condiciones de ejecución del contrato, siempre que la sumatoria de dichos componentes no supere el treinta por ciento (30 %) establecido por la Entidad.

En todo caso, los porcentajes propuestos para cada componente del AIU deberán ser claramente identificados y discriminados en la oferta económica.

Finalmente, se precisa que los valores ofertados para cada una de las actividades deberán contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para su correcta ejecución, incluyendo, entre otros, mano de obra, materiales e insumos, equipos, maquinaria, herramientas, transporte, cargue y descargue, pruebas, elementos de seguridad, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos, gastos o erogaciones a que haya lugar para el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de valores adicionales por conceptos que, siendo necesarios para la adecuada ejecución de las actividades contratadas, hayan debido ser previstos por el oferente al momento de estructurar su oferta.

Ítems no previstos

Si durante la ejecución del contrato se llegare a presentar la necesidad de ejecutar actividades o ítems diferentes a las inicialmente relacionadas en la propuesta económica, éstas serán canceladas por la entidad, siempre y cuando se siga el siguiente procedimiento:

- El contratista deberá presentar solicitud formal al Supervisor donde se justifique la necesidad de incluir ítems no previstos en la propuesta económica.
- El Supervisor deberá analizar la procedencia de la solicitud y si la autoriza, deberá solicitar al contratista la elaboración de los APU'S y las cotizaciones (mínimo 3 por cada insumo) para determinar el valor del ítem y así mismo, notificar a la entidad mediante una comunicación sobre la necesidad de estos nuevos ítems.
- El contratista presentará los APU'S de los ítems no previstos para la revisión y aprobación del Supervisor del contrato, siempre y cuando se cuente con presupuesto

para la ejecución de las actividades. Para la autorización de estos APU'S, se deberá elaborar un acta de fijación de precios no previstos que deberá ser suscrita por el contratista de obra y el Supervisor del contrato. Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar ítems o actividades no previstos en el contrato, sin la respectiva aprobación de la Supervisión y la ANM.

La actividad no prevista podrá ejecutarse únicamente después de la aprobación por parte de la Supervisión y la no objeción por parte de la supervisión de la entidad.

IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100082362 de fecha 19 de agosto del 2026 por valor de CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$116.834.872) Rubro: 1132/1-0500/2320202005/6/284/CC/SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE/ Ingreso corriente de libre destinación/ Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

5. FORMA DE PAGO

El Departamento de Cundinamarca pagará al contratista el valor total del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con el número de Sistemas Solares Fotovoltaicos – SSFV efectivamente implementados y recibidos a satisfacción, hasta completar los cuatro (4) sistemas previstos en el alcance contractual, previa verificación del supervisor y entrega de los siguientes soportes:

- Acta de inicio debidamente suscrita por las partes;
- Presentación del plan de trabajo técnico y financiero, con el cronograma de actividades;
- Evidencia de las certificaciones que permiten validar la carga biológica de 10.000 peces;
- Acta de recibo de la infraestructura instalada en los Municipios por parte de las asociaciones;
- Acta de recibo a satisfacción por el departamento de las soluciones implementadas
- Proyecto de Acta de liquidación suscrita por las partes, teniendo como soporte el acta de aprobación del comité directivo
- Documento que evidencie la socialización y una propuesta que describa los aspectos técnicos, y financieros que permitan la sostenibilidad del proyecto explicando de manera detallada el modelo de administración, operación y mantenimiento (AOM) del sistema incluyendo las actas de capacitación de los usuarios beneficiados de las soluciones fotovoltaicas
- Entrega de dossier técnico de cierre y socialización que incluye planos As-Built, diagramas unifilares y memorias de cálculo del sistema de puesta a tierra y aislamiento para protección del sistema. Incluye manuales de operación y mantenimiento, acta de capacitación técnica firmada y reporte final de monitoreo donde se certifique el ahorro del 29,8% durante 1 semana sustentados en la caracterización técnica de 10.000 alevinos
- Presentación de la certificación bancaria, certificado de pago de parafiscales y seguridad social, cuenta de cobro conforme a lo reportado en el informe de ejecución;
- Informe de supervisión emitido por el Departamento de Cundinamarca.
- factura por las soluciones instaladas
- Informe del supervisor del Departamento de Cundinamarca;



Nota: El precio pactado comprende la totalidad de los costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo, entre otros, personal, equipos, herramientas, materiales, transporte, desplazamientos, toma y procesamiento de muestras, ejecución de ensayos, elaboración de informes, impuestos, tasas, contribuciones, y demás costos asociados a la ejecución y liquidación del contrato.

Parafiscales: Previo a cada pago, el contratista deberá acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes aplicables.

PARÁGRAFO 1. Los pagos se girarán a la cuenta que informe previamente el contratista, mediante certificación bancaria con vigencia no mayor a 30 días.

PARÁGRAFO 2. Se deberá diligenciar por única vez los formatos del proceso de gestión financiera, denominado "Información General y Tributaria de Terceros, formato A – GF- FR- 025 y Actualización de datos de terceros, formato A-GF-FR-026.

PARÁGRAFO 3. De conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 000030 del 02 de Diciembre de 2022 expedida por el Director Financiero de Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Cundinamarca, para solicitar el pago de cuentas, se debe presentar las órdenes de pago en original firmado por el ordenador del gasto, no se aceptan sellos o facsímil, junto con los soportes correspondientes y formatos establecidos con el completo diligenciamiento de los mismos, los cuales han sido establecidos para tal fin, debidamente diligenciados en su totalidad: -Documento de pago (Factura original -SAP) firmado por el Ordenador de gasto del documento de pago), -Documento de Radicación A – GF – FR – 024, -Recibo a satisfacción. Formato A – GC – FR 033 (tres firmas originales, no se aceptan escaneadas o digitales) -Certificación de cuenta bancaria activa y legible.

PARÁGRAFO 4. El Contratista, presentara la factura electrónica (al correo electrónico que se indique por la secretaría) y al buzón de radicación de la Gobernación de Cundinamarca o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable y la Resolución 42 del 05 de mayo de 2020 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. La Secretaría de Energías y Minería Sostenible no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del Contratista, y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible. El pago se realizará en máximo 3 meses, tiempo que inicia en el momento en el que la Secretaría de Energías y Minería Sostenible radique los soportes para el trámite del desembolso.

PARÁGRAFO 5. Los impuestos, tasas y contribución es que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente Contrato estarán a cargo de quien, conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación.



El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los tributos que se originen por la celebración del presente Contrato y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes.

PARÁGRAFO 6. Los pagos están sujetos al cumplimiento de lo establecido en los artículos 23 de la Ley 1150 de 2007 y 50 de la Ley 789 de 2002. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

PARÁGRAFO 7. El Contratista, deberá cargar previamente en la plataforma SECOP II en la sección del contrato denominado ejecución del contrato – plan de pagos los soportes que darán lugar al desembolso por parte de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible del departamento de Cundinamarca. En caso de ser rechazado el cargue por la entidad estatal, EL CONTRATISTA, deberá subsanar lo que corresponda y remitir nuevamente por la plataforma SECOP II a la entidad para aprobación.

PARAGRAFO 8. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista

PARAGRAFO 9. En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos del presupuesto departamental en lo correspondiente a la programación de PAC.

PARÁGRAFO 10. El contratista seleccionado será sujeto de los tributos propios que se generen por la modalidad del contrato, naturaleza jurídica y tributaria, entre ellos, estampillas departamentales, tasa pro-deporte, retenciones de IVA, retención de ICA y retención en la fuente cuando haya lugar a ellos.

PRODESARR OLLO	PROELECTRIF ICACION	PRO HOSPITALES	PRO CULTURA	PRODESARR OLLO	ADULTO MAYO	TASA PRODEPORT E
2%	0,2%	2%	1%	1,50%	2%	2,5%

PARÁGRAFO 11: La Secretaría adjudicará el valor a la menor oferta presentada y habilitada.

PARÁGRAFO 12: En todo caso, es responsabilidad exclusiva del Proponente adelantar las investigaciones relacionadas con los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que se generen, motivo por el cual no se podrá solicitar posteriormente, restablecimiento del equilibrio económico del contrato aduciendo esta causa.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

En los municipios seleccionados producto de la convocatoria realizada a los municipios de Beltrán, Chaguaní y Puerto Salgar del departamento de Cundinamarca.

Las obligaciones derivadas del presente contrato se deberán cumplir en los municipios mencionados lugares en los cuales se llevará a cabo la ejecución de las actividades técnicas y de consultoría objeto del contrato.

Para efectos administrativos, de supervisión y control contractual, el domicilio principal será la Gobernación de Cundinamarca, ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Aportar las garantías establecidas en el contrato y adjuntarlas en la plataforma de contratación pública SECOP II junto con su clausulado, para la respectiva aprobación por parte de la SEMS. Igualmente mantenerlas en vigor en caso de realizar algún modificatorio y por el término de su ejecución
2. Cumplir con los plazos y actividades previstas y aprobadas en el Cronograma del contrato.
3. Realizar las actividades según se describen en el contrato, en sus anexos y en los documentos técnicos que hacen parte integral del contrato.
4. Realizar las actividades de instalación, implementación, asistencia técnica y socialización de las soluciones solares fotovoltaicas según se describen en el presente contrato, en sus anexos y en todos los documentos que hacen parte integral del contrato.
5. Brindar acompañamiento técnico a las alcaldías y asociaciones beneficiarias durante el proceso de implementación, puesta en funcionamiento y transición a la fase de operación y mantenimiento (AOM) de las soluciones objeto del contrato, de conformidad con las actividades, productos y entregables establecidos en el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte integral del contrato, proporcionando la documentación, capacitación, orientaciones y demás soportes requeridos para facilitar la adecuada apropiación, operación y sostenibilidad de las soluciones.

6. La responsabilidad de garantizar la operación y mantenimiento (AOM) de las soluciones, una vez culminada la etapa de implementación y transición a cargo del contratista, corresponderá a las alcaldías y asociaciones beneficiarias, de conformidad con los compromisos de sostenibilidad suscritos por estas, sin perjuicio de las obligaciones de garantía, soporte y demás responsabilidades que correspondan al contratista conforme al contrato, sus anexos y la normativa aplicable.
7. Presentar informes técnicos señalados por el supervisor y de avance verificando el cumplimiento de metas y cronogramas establecidos, solicitados por el supervisor y/o interventoría.
8. Presentar la información exigida en el contrato y sus anexos en las fechas estipuladas, en los formatos definidos y usando los sistemas de información que la SEMS establezca en cada caso.
9. Atender oportunamente y de manera completa los requerimientos de las autoridades gubernamentales, así como realizar los requerimientos necesarios a dichas autoridades.
10. Llevar y mantener actualizado un registro sobre las actividades y gestiones efectuadas ante las autoridades respectivas que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente estudio. Este registro podrá ser consultado por **la SEMS** y/o el interventor en cualquier momento.
11. Durante la ejecución del contrato se debe considerar en todos los casos la posibilidad de que **la SEMS** pueda verse afectada por decisiones de otras autoridades y por lo tanto **EL CONTRATISTA** se obliga a informar inmediatamente de cualquier actuación o decisión adoptada por éstas y de la cuales tenga conocimiento, para que ésta pueda hacer uso del derecho de defensa y de los recursos de ley dentro del proceso a que haya lugar, protegiendo sus propios intereses. Si esto no se cumpliera, **EL CONTRATISTA** responderá por las medidas o acciones a las que se obligue **la SEMS**.
12. Suscribir las diversas actas previstas en el contrato y sus anexos, juntamente con **la SEMS** y/o con el supervisor y/o interventor según sea el caso.
13. Cooperar con los funcionarios, contratistas, supervisor y/o interventoría que determine **la SEMS**, y con los entes de control para que realicen actividades de estudio, análisis o inspección de la ejecución del contrato y para las demás funciones que les corresponda para lo cual, entre otras, deberá entregar toda la información, razonablemente requerida, relativa a la ejecución del contrato.

14. Contratar todos los trabajadores necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y la ejecución de todas las actividades, obligaciones y etapas del mismo, que serán vinculados por **EL CONTRATISTA** o sus **SUBCONTRATISTAS**, quienes deberán cumplir con todas las disposiciones legales aplicables. Estará a cargo de **EL CONTRATISTA** y sus **SUBCONTRATISTAS** los respectivos salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todos los trabajadores vinculados a la ejecución del presente contrato dependiendo de si los trabajadores se encuentran vinculados de manera directa al **CONTRATISTA** o a sus **SUBCONTRATISTAS**.
15. Realizar la elaboración del acta de entrega final de las soluciones fotovoltaicas implementadas a suscribir entre el Departamento y los municipios beneficiados.
16. Realizar la capacitación y aportar actas de socialización de dichas capacitaciones a los usuarios beneficiados de las soluciones fotovoltaicas implementadas, dejando constancia por escrito que el usuario de la Solución Energética no puede disponer bajo ninguna circunstancia de los activos entregados, ni tampoco podrá darle un uso distinto a la prestación del servicio público de energía en su vivienda, esto quiere decir que el usuario deberá darle uso exclusivamente indicado por el contratista a la tecnología instalada.
17. Realizar el acta de entrega de infraestructura a los Municipios a través de las asociaciones conforme a las condiciones definidas por el supervisor de, la SEMS y el contratista.
18. Informes: **EL CONTRATISTA** deberá presentar todos los informes requeridos por la supervisión, dichos informes contendrán lo siguiente:
 - a. Aspectos Generales del Contrato
 - i. Fecha de inicio
 - ii. Fecha de finalización
 - iii. Valor del contrato
 - iv. Proyecto
 - v. Extractos de la Cuenta Bancaria.
 - vi. Modificaciones (Adiciones, prorrogas, suspensiones)
 - b. Avances de las etapas establecidas en el presente contrato, identificando para cada una de las actividades aquellas críticas y las acciones implementadas para subsanarlas.
 - c. Aspectos Generales de los contratos suscritos con terceros

Cuando el contratista recurra a la subcontratación para la ejecución de actividades objeto del contrato, deberá garantizar canales de comunicación directos con el supervisor del contrato, tanto para él como para el subcontratista, sin que ello implique la creación de vínculo contractual, laboral o de cualquier otra naturaleza entre la entidad y el subcontratista.

El subcontratista deberá remitir al supervisor del contrato la misma información que suministre al contratista, con el propósito de asegurar la trazabilidad, transparencia y seguimiento en tiempo real de las actividades ejecutadas.

d. Ejecución de los Contratos

Descripción de las actividades realizadas para la ejecución de la Instalación y sus porcentajes de avance con relación a los respectivos cronogramas, señalando los inconvenientes presentados, medidas correctivas adoptadas y los requerimientos realizados para la adecuada ejecución del proyecto.

e. Informe de la Instalación de las soluciones solares fotovoltaicas individuales implementadas

f. Registro fotográfico de Avance de Instalación del proyecto.

g. Aspectos Financieros

h. Recursos pagados a **EL CONTRATISTA**:

- . Valores pagados
- Fechas
- Recursos disponibles
- Porcentaje de pagos

i. Aspectos de seguimiento:

- Cronograma que contenga como mínimo el avance programado y el avance realizado en el mes por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con el cronograma aprobado en el contrato.
- **EL CONTRATISTA**, deberá incluir en el informe final, un detalle de los componentes que integran el costo del activo y una recomendación técnica de la vida útil que el activo tiene según el constructor o fabricante.
- **EL CONTRATISTA** deberá gestionar las etapas contractuales y poscontractuales del presente contrato a través de la plataforma transaccional SECOPII para lo cual deberá tener actualizado y vigente su usuario.

- El **CONTRATISTA** usará adecuadamente la plataforma o las plataformas tecnológicas y los formatos definidos por la SEMS para el envío y recepción de información, así como para el seguimiento y visualización de la ejecución del presente contrato.
- Dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, referente al fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.
- Cumplir de manera permanente con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incluyendo: el cumplimiento de los estándares mínimos definidos por el Ministerio del Trabajo y adoptados por la del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Energía y Minería Sostenible; la dotación adecuada de elementos de protección personal, definidos en los manuales, guías, SIGC de la Gobernación.
- Se Comprometen a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF), con el fin de dar cumplimiento a lo enunciado en la Circular 032 del 23 de agosto de 2024.
- Las demás previstas en el Contrato y sus anexos

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del mismo, en las condiciones de calidad, oportunidad, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato;
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales;
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos;
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado;
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas;
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato;
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho;
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros;
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta;

10. Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o su equilibrio económico.
11. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad;
12. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos;
13. La debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo;
14. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: Uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias;
15. Suministrar a la SEMS toda la información que le sea solicitada por la Supervisión que permita verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae;
16. Asistir a todas las reuniones a las que sea convocado, ya sea de manera virtual o presencial y asistir a las visitas de campo que sean requeridas por la SEMS o supervisor, para revisar el estado de ejecución del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Es necesario que de cada reunión o visita se suscriba un acta firmada por las partes;
17. Presentar oportunamente las facturas o documentos equivalentes, los soportes correspondientes y demás información necesaria para los desembolsos;
18. Garantizar que sus contratistas implementen medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales que no pongan en riesgo las personas, ni los bienes, ni el medio ambiente, respondiendo por todos los perjuicios que se causen, obligación que se hace extensiva a sus subcontratistas y proveedores, cumpliendo con la legislación nacional vigente;
19. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato en los términos señalados.
3. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.



4. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
5. Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración, de acuerdo con el contrato.
6. Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado

19. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

La supervisión del convenio se hará de la siguiente manera:

La supervisión del Contrato será ejercida por parte del Departamento de Cundinamarca, a través de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible o quien ésta delegue.

Los supervisores deberán ejercer la vigilancia y control del contrato de acuerdo con la normatividad vigente.

20. GARANTÍAS:

EXIGIBILIDAD: SI X NO

a. JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con lo señalado en la Sección 3 Subsección 1 Artículos 2.2.1.2.3.1.1 del precitado Decreto, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

AMPARO REQUERIDO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Su vigencia será por el término de ejecución del Contrato y 30 meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor total del contrato.	Su vigencia será por el término de ejecución del Contrato y (03) Tres Años más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.



Gobernación
Cundinamarca

INVITACIÓN PROCESO MÍNIMA CUANTÍA No. SEMS-MC-PS-057-2026

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Estabilidad de la obra	5% del valor total del contrato	contado a partir de la fecha de entrega de los bienes y cinco (05) años más.
Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	200SMMLV	Su vigencia será igual al término de ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –Secretaría de Energías y Minería Sostenible de Cundinamarca, una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada y constituida para funcionar en Colombia, o garantía bancaria expedida por un banco local, o las demás autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser constituida conforme al cronograma publicado en la plataforma SECOP II.

21. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

a. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, (www.colombiacompra.gov.co), todos los actos, documentos, la invitación pública y la comunicación de aceptación de la oferta; con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías y al público en general, la información sobre la presente contratación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del contrato celebrado.

La Secretaría de Energías y Minería Sostenible de la Gobernación de Cundinamarca, para efecto de dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, informa que el cronograma será el publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

***PARÁGRAFO:** Para poder limitar la convocatoria a Mipyme, la Secretaría aplicará lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".



las MiPymes colombianas interesadas en participar en el proceso, pueden solicitar limitar la convocatoria a Mipyme colombianas a partir de la publicación del proceso de selección y hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso para realizar la correspondiente manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme.

El documento de solicitud, junto con sus anexos, debe ser presentado a través de la plataforma del SECOP II, en la opción "La solicitud debe indicar de manera expresa que el interesado se encuentra clasificado como una Mipyme colombiana y que tiene por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente Invitación, anexando la documentación que demuestre las anteriores condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo del Decreto 1860 de 2021.

De igual manera es importante indicar que tal como lo establece el inciso 2º del numeral 2. del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso es susceptible de limitación a Mipymes "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."

LIMITACIÓN TERRITORIAL

En caso de acreditarse los requisitos para limitarse el presente proceso a MiPymes, se hará limitación territorial a MiPymes que tengan su domicilio en el departamento de Cundinamarca y la ciudad de Bogotá D.C. "Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben



acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera.

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Las fechas y lugar indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto, cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública.



Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá ser como mensaje en la plataforma del SECOP II y en caso de indisponibilidad de la plataforma a la dirección de correo del grupo de contratación: lynda.sandoval@cundinamarca.gov.co

Las propuestas deben ser presentadas en la hora y fecha señaladas en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

22. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas deberán presentarse en la página web de SECOP II en el link correspondiente al presente proceso de contratación.

23. OFERTA ECONÓMICA

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que: i) Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica y técnica y ii) El valor de la propuesta no supere los precios techos establecidos para el presente proceso.

EL PRESENTE PROCESO DE ADJUDICARA POR LA MENOR OFERTA PRESENTADA Y HABILITADA. EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:

1. El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Anexo de Oferta Económica (archivo en formato Excel) suministrado por la Entidad, sin modificar su estructura, fórmulas, unidades, cantidades o conceptos.
2. Los valores ofertados en la columna denominada "V/TOTAL" no podrán superar los valores techo establecidos por la Entidad para cada ítem, los cuales corresponden a los resultados del análisis de mercado realizado para el presente proceso, So pena de rechazo.
3. En valor total de la oferta no podrá superar el valor estimado establecido, es decir la suma de no podrá superar el presupuesto total estimado el cual corresponde a la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$116.834.872,00) Incluido costos directos, indirectos y todos los impuestos a que haya lugar.
4. En la plataforma SECOP II, el proponente deberá registrar el valor total de su oferta y la misma debe coincidir con el valor ofertado en la oferta económica.
5. El menor valor a TENER en cuenta para efectos de calificación corresponderá al valor total ofertado el ítem "VALOR TOTAL" (Archivo Excel).
6. Se debe diligenciar en las celdas de AIU, el % desagregado del AIU, sin que el mismo supere el 30 % establecido en el análisis de mercado, So pena de rechazo

NOTA: LAS CONDICIONES DESCRITAS ANTERIORMENTE DEBEN SER EL RESULTADO DE SU OFERTA ECONÓMICA Y SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, SO PENA DE RECHAZO

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman el Anexo Propuesta Económica, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial y será causal de RECHAZO de la propuesta.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

El adjudicatario deberá mantener los valores ofertados con su propuesta a partir de su presentación y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de la ejecución.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, la invitación, sus anexos y adendas.

Cuando a criterio de la Secretaría, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la SEMS aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

El proponente indicará que los valores son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que estos se encuentran incluidos en el valor de la



propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

La vinculación del equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la Secretaría y el equipo humano.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia.

En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

Centavos	Aproximación
0,01	Al
centavos	peso
a	colombiano
0,49 centavos	inmediatamente anterior
0,50	Al
centavos	peso
a	colombiano
0,99 centavos	inmediatamente posterior

Los precios unitarios que se oferten en la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Nota 1. Corrección Aritmética: Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la Entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento



Gobernación
Cundinamarca

anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

El proponente no puede modificar la Propuesta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad.

Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto asignado por grupo para el presente proceso será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

Nota: El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en la invitación, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

24. FACTORES DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2), la oferta más favorable para la entidad será aquella que ofrezca el menor precio en la propuesta económica la cual deberá presentarse en SECOP II.

En caso de que el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos, luego de haberse realizado las solicitudes de aclaración o subsanabilidad, se procederá a hacer la verificación del proponente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente.

La Secretaría podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación, aplicable por cada grupo. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2), la oferta más favorable para la entidad será aquella que ofrezca el menor precio, en la propuesta económica la cual deberá presentarse en SECOP II.

25. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Se verificarán los requisitos habilitantes, solo al oferente que haya presentado la **MENOR** propuesta económica o al que esté en segundo lugar, en caso de que el primero no cumpla con los requisitos habilitantes, y así sucesivamente.

a. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Se verificarán los requisitos habilitantes, solo al oferente que haya presentado la MENOR propuesta económica o al que esté en segundo lugar, en caso de que el primero no cumpla con los requisitos habilitantes, y así sucesivamente.

Documentos de carácter jurídico:

1. Carta de presentación de la oferta.
2. Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o matrícula mercantil (persona natural), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
3. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el valor de la invitación pública, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.
4. Para uniones temporales: Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente. Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
5. Documento de Promesa de Sociedad Futura, cuando se trate de aseguradoras que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, deben presentar a la Secretaría uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio,
6. Soporte de Certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), correspondiente a los últimos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, certificada por el revisor fiscal de la persona jurídica o por el representante legal, si legalmente no cuenta con revisor fiscal. Tratándose de personas naturales, copia de la planilla de pago de aportes del último mes.
7. Fotocopia del registro único tributario (RUT), expedido por la DIAN con una fecha de impresión no mayor a 30 días calendario.
8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal.
9. Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.
10. Declaración de actividades legales (Anexo), firmado por el representante legal
11. Diligenciar Anexo Multas y sanciones (Anexo), firmado por el representante legal.

12. Diligenciar formato Autorización para tratamiento de datos personales.

13. CERTIFICADO REDAM: La persona natural o el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

14. Declaración de situación de control En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en éste proceso de selección, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, los proponentes deberán diligenciar y aportar el formato "Anexo denominado "FORMATO - PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL" en el cual deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

En este sentido, los proponentes deberán allegar por mensaje a través de la plataforma secop II en el proceso de selección, certificación suscrita por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones. Lo anterior, en el término máximo de tres (3) días después del cierre definitivo para la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo.

LA SECRETARÍA REVISARÁ QUE LOS PROPONENTES NO SE ENCUENTRAN EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTOS DE INTERÉS PARA CELEBRAR O EJECUTAR EL CONTRATO, PARA ELLO CONSULTARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE CADA UNO DE LOS PROPONENTES Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

b. DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN TÉCNICA HABILITANTES

i. ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Serán habilitadas las propuestas que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en el presente Estudio Previo, para lo cual el oferente deberá indicar, mediante la suscripción del formato 6- Aceptación de Especificaciones Técnicas, firmado por el Representante Legal, en el que indica que ha leído, entendido y aceptado completamente los requerimientos técnicos exigidos para el cual presenta propuesta y manifestar que se compromete a cumplir con todo lo exigido.

NOTA: Con la suscripción de anexo el proponente manifiesta que ha leído, aceptado y entendido los requerimientos técnicos exigidos para la cual presenta la oferta del presente proceso y se compromete a cumplir con lo allí exigido sin exclusiones ni limitaciones.

14.2.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia con contratos o convenios terminados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya comprendido la prestación de servicios relacionados con la implementación de fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER) asociados a sistemas de autogeneración fotovoltaica especializada orientados cuyo objeto haya comprendido la prestación de servicios de consultoría especializada orientados a la elaboración de estudios, diagnósticos, diseños técnicos y/o proyectos de prefactibilidad o factibilidad, relacionados específicamente con sistemas fotovoltaicos (PV) simples, individuales o aislados de la red.

Se aceptarán experiencias que incluyan actividades de suministro, montaje, instalación, puesta en marcha y/o construcción de sistemas solares fotovoltaicos (PV), asegurando el cumplimiento de la normativa técnica y de calidad vigente para este tipo de soluciones energéticas.

La experiencia podrá acreditarse mediante uno o varios contratos terminados, siempre que en su conjunto se evidencie la ejecución de actividades afines con el objeto del presente proceso.

El proponente deberá acreditar la experiencia requerida mediante un máximo de tres (03) contratos ejecutados y terminados, cuyo valor individual sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

El Proponente debe acreditar esta experiencia de la siguiente manera:

PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL	NÚMERO DE CONTRATOS POR ACREDITAR
75%	1-2
100%	3-4
150%	5-6

En todo caso, para la aplicación de los criterios diferenciales de **experiencia y número de contratos** para proponentes que ostenten la calidad de Emprendimientos, Empresas de mujeres o Mipymes, se aplicará la siguiente tabla:

PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL	NÚMERO DE CONTRATOS PARA APLICACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES - MIPYMES Y EMPENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES
75%	1-3
100%	4-6
150%	7-8

En ese sentido para el presente proceso se solicita:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Número de contrato acreditados en aplicación de criterios diferenciales*1	Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial del contrato expresado en SMMLV)
3	Max 3	100%

La exigencia de tres (3) contratos para la acreditación de la experiencia específica habilitante (anexo 8), pretende garantizar que el futuro contratista cuente con experiencia técnica suficiente en la ejecución de contratos relacionados con el objeto del proceso de selección y el valor del proyecto cuya ejecución se pretende contratar.

Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación. De no contemplar dicho porcentaje, se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

NOTA 1: La Secretaría de Energías y Minería Sostenible, se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

Reglas aplicables a las Certificaciones:

- a) Las CERTIFICACIONES deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.
- b) Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato y/o acta de recibo final, donde se pueda obtener la información requerida a manera de documentos aclaratorios de la certificación.
- c) También es aceptado como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación o su equivalente, suscrita por las partes y que de ella se extraiga la información requerida del presente numeral.
- d) No se aceptan auto certificaciones. Entendiéndose como auto certificaciones aquellas emitidas por el mismo proponente o por uno de sus integrantes en los casos de Consorcios o Uniones Temporales, o aquellas emitidas por empresas que formen parte del mismo grupo empresarial al cual pertenece el proponente, ya sea proponente individual o plural.
- e) De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "(...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.
- f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- g) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.
- h) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.
- i) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
- j) Las certificaciones deberán contener la siguiente información:
 - Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, (diferente al proponente Nombre del contratista o de la firma que llevó a cabo la ejecución del contrato con su número de identificación.
 - Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida.



- Fecha de suscripción del contrato.
 - Fecha de terminación del contrato.
 - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
 - Dirección y teléfono del contratante.
 - Fecha de elaboración de la certificación.
 - Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique)
 - Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- k) La Secretaría, tendrá en cuenta únicamente las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.
- l) De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Secretaría tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.
- m) En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como NO HÁBIL.
- n) El valor del contrato en SMLMV se corroborará de acuerdo con la información registrada en la certificación. Independientemente que en la certificación a acreditar se relacionen uno o más objetos, se tomarán los salarios mínimos establecidos.
- o) El valor del contrato en SMLMV se medirá conforme a los SMLMV del año correspondiente a la suscripción del contrato.

EL PROPONENTE, podrá acreditar contratos presentados (mínimo 3 según acrediten la condición de MiPymes o empresas o emprendimientos de mujeres) o con varios de los relacionados para habilitarse, siempre y cuando sus cuantías en sumatoria sean iguales o superiores a los salarios mínimos requeridos para la experiencia general.

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como NO HÁBIL.

Criterios Diferenciales Decreto 287 de 2026

Condición especial de ejecución. En desarrollo de las medidas de inclusión previstas en el Decreto 287 de 2026, durante la ejecución del contrato el contratista procurará, cuando la naturaleza de las actividades contratadas lo permita y exista disponibilidad de perfiles idóneos, vincular personas con discapacidad o emprendimientos de personas con discapacidad para el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual, garantizando en todo caso la idoneidad técnica requerida para la adecuada ejecución del contrato. El cumplimiento de esta condición no podrá afectar la calidad, oportunidad ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

14.2.X. Disponibilidad de inventario en Colombia

Con el fin de garantizar la oportuna ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los plazos establecidos se otorgará 15 puntos en total cuando, el proponente acredite que cuenta con disponibilidad en Colombia de los bienes, equipos, materiales, accesorios y demás elementos requeridos para la ejecución del contrato, ya sea mediante inventario propio, inventario de distribuidores autorizados, fabricantes, aliados comerciales o cualquier otro mecanismo que garantice su suministro oportuno durante la ejecución contractual.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá:

1. Diligenciar el Anexo Oferta Económica, indicando **"SI"** en la casilla correspondiente a la disponibilidad nacional de los elementos requeridos.
2. Presentar una certificación suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicatario, cuenta con la disponibilidad inmediata o el acceso garantizado en Colombia a los bienes, equipos, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato, comprometiéndose a mantener dicha disponibilidad durante toda su ejecución y a cumplir los plazos establecidos por la Entidad.

Nota: La Entidad podrá verificar la información suministrada en cualquier etapa del proceso de selección o durante la ejecución del contrato y solicitar los soportes que considere pertinentes para acreditar la disponibilidad manifestada por el proponente. El incumplimiento de la disponibilidad certificada durante la ejecución contractual dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales, sanciones y demás consecuencias previstas en la ley y en el contrato.

26. OTROS ASPECTOS

a. **INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II**

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, la Secretaría dará aplicación a lo previsto en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, emitida por la Secretaría Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documento



tos/guia indisponibilidad seco pii.pdf>, para lo cual el correo oficial será lyndasandoval@cundinamarca.gov.co.

En los casos en los que la imposibilidad de acceso o indisponibilidad del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente, impida el envío de observaciones o subsanaciones al proceso, se podrán remitir las mismas a través de la cuenta de correo electrónico contactenos.minasyenergia@cundinamarca.gov.co

b. PARTICIPANTES

a) Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, jurídicas, extranjeras, Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cuyo objeto social este contemplado en el objeto a contratar, quienes deberán acreditar que no se encuentran incursos en las causales e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales vigentes.

c. IDIOMA DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2ª de 1979 (Defensa del Idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la oferta, correspondencia y todos los documentos que se intercambien, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico en idioma Castellano. Los documentos privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple y los documentos públicos en idioma extranjero se presentarán legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

d. CAUSALES DE RECHAZO

El rechazo de las ofertas tendrá lugar cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

1. Cuando se presente alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución y en la ley o cuando se encuentren inmersos en conflicto de interés.
2. La no presentación de la oferta económica en las condiciones previstas en el presente documento y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
3. Cuando el valor total de la propuesta, incluidos impuestos, contribuciones, gastos, tasas de orden nacional, departamental o distrital, excedan el presupuesto oficial o supere los precios techos establecidos para cada ítem
4. Cuando la propuesta con el menor precio no cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito, se realizará el mismo procedimiento



anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio.

5. En el evento en que la Secretaría, deba realizar alguna corrección aritmética a la propuesta y ésta supere el valor del presupuesto oficial estimado para este proceso.
6. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y/o financieros, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por la Secretaría, dentro del término establecido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar en el proceso. En todo caso, el proponente no podrá mejorar su oferta.
7. Cuando una persona presente más de una propuesta ya sea en forma individual o plural. En dicho evento, sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero, según registro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.
8. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
9. Cuando la propuesta se presente por canal diferente al dispuesto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II, salvo lo previsto en el acápite de INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II del presente complemento y en el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II emitido por Colombia Compra Eficiente.
10. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan su comparación objetiva.
11. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada o parcial.
12. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información, que, de cualquier manera, no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
13. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Secretaría.
14. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia en el desarrollo del proceso de selección.
15. Cuando la oferta se presente por persona sin capacidad jurídica para obligarse o para obligar a la persona, ente, o forma de asociación o colaboración a la que representa.
16. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad proponente, la constitución del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, u otra forma de proponente plural, o la representación por quien suscribe la oferta.



17. Cuando los documentos aportados para acreditar la existencia o representación de la persona jurídica o la constitución y representación del proponente plural o promesa de sociedad futura presenten defectos y el interesado no subsane las deficiencias sobre los mismos, en el plazo que la entidad disponga para tal efecto.
18. Cuando de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el proponente o alguno de sus integrantes (proponente plural) se encuentre disuelto y en proceso de liquidación judicial.
19. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el proceso de selección.
20. Cuando la persona jurídica, nacional o extranjera, no acredite su duración en los términos señalados en presente documento complementario o en los formularios electrónicos de la invitación pública.
21. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
22. Cuando la persona jurídica, nacional o extranjera, presente oferta sin tener el estatus de MIPYMES, en caso de que la Secretaría haya limitado la convocatoria conforme a lo regulado en el cronograma de este proceso y lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones
23. Las demás contempladas en la presente invitación, en la Constitución y la Ley.

27. VERIFICACION Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para la Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único criterio de evaluación será el **MENOR PRECIO** ofrecido, siempre y cuando la oferta sea habilitada.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito de menor precio, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la



segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio. Quiénes realicen la evaluación jurídica y técnica, presentarán ante el funcionario competente la recomendación que corresponda de acuerdo con la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada o declare desierto el presente proceso de selección.

Nota 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá expedir las adendas que considere convenientes para el desarrollo del proceso, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Nota 2: Solicitud para subsanar documentos: La entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no presente una reformulación de la oferta, por lo tanto, no es viable admitir la subsanabilidad de otra clase de información o documentación.

Nota 3: Para efectos de la verificación aritmética, de la oferta de precio, se tomará el valor total incluido IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan cotizado la totalidad de los bienes o servicios objeto del presente proceso.

28. OFERTA ÚNICA

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídicos, económicos y técnicos), LA SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA SOSTENIBLE, procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

29. FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán los siguientes factores de escogencia y calificación:

Se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y la Ley 2069 del 2020. Si se agotan las opciones del artículo en mención y persiste el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a



Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas tendrán el mismo color, a excepción de una que tendrá un color diferente.

Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; el proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

Nota 1: Los documentos para acreditar los criterios de desempate se deben aportar con la propuesta. La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate; sin embargo, la ausencia de la misma no impedirá la participación del proponente, ni será causal de rechazo de la propuesta.

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la



	fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de



de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual. • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar



Gobernación
 Coordinación

en la cual participe o participen mayoritariamente, o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de



	asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de



Gobernación de
Cundinamarca

expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección.

- Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación.

Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

18. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El ordenador del gasto adjudicará el presente proceso de selección de mínima cuantía, al proponente que resulte habilitado y presente el menor valor según la evaluación, a través de la Comunicación del aviso de aceptación de la oferta, el cual será publicado en el portal de contratación destinado para tal fin el cual constituye para todos los efectos el contrato.

En el evento que se declare desierto el proceso de selección, la entidad lo comunicará, con el fin de garantizar los principios de la contratación estatal y el debido proceso.

19. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Secretaría de Energías y Minería Sostenible, podrá declarar desierta esta Modalidad de Selección, mediante acto administrativo motivado, y por las siguientes causas:

1. Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún oferente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes o cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación, o en general cuando falte voluntad de participación.

20. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes dejan expresa constancia que a través de este contrato no se generará relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que laboran para él.

21. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA queda obligado a mantener indemne a la Secretaría de Minas, Energía y Gas, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones; así como por los daños o perjuicios causados directamente o a través del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual; o de cualquier requerimiento, reclamación, demanda o pretensión judicial o extrajudicial de terceros, derivada de la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

En ningún caso la Secretaría, será responsable por los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista por contratos o subcontratos que este llegare a celebrar y/o ejecutar directa o indirectamente, ni por las personas que laboren para él. Tampoco lo será frete a actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista favorecido en este proceso.

La relación contractual de la Secretaría será única y exclusivamente con el proponente a quien se le acepte la oferta, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, y de la aceptación de la oferta.

EL CONTRATISTA se obliga para con LA SECRETARÍA a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiere de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la



presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA SECRETARÍA con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato resultante del presente proceso será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirá el ordenador del gasto de LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos:

- a) Informe final del supervisor y
- b) Certificación de saldos del presente contrato, expedida por LA ENTIDAD.
- c) Certificado de pagos parafiscales emitido por el contratista.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CLÁUSULAS ADICIONALES

MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA pagará a la SMEG de Cundinamarca por cada día de retraso, el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor del mismo. La imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento del contrato estarán precedida de la aplicación plena del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen.

Para efectos de que el CONTRATISTA pague los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que la SMEG de Cundinamarca, lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. El CONTRATISTA autoriza a la SMEG de Cundinamarca para que descuenta y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa.

De no existir tales saldos a favor del contratista o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la SMEG de Cundinamarca, podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o abandono del contrato la SMEG de Cundinamarca podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El contratista autoriza a la SMEG de Cundinamarca a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, la SMEG de Cundinamarca podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única, si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.

La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado

El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda, la terminación del contrato. La aplicación de esta cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

CESIÓN

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA Y GAS con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante transacción, conciliación prejudicial o judicial o arbitramento. En todo caso tendrá las formalidades que exija la ley para el tipo de contrato y se usarán los mecanismos indicados siempre que la ley lo permita. En caso de utilizarse el mecanismo alternativo de arbitramento, el conflicto será resuelto por un tribunal arbitral del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, con las reglas del procedimiento establecido en la Ley 1563 de 2012, designados por las partes de común acuerdo dentro del término que el Director del Centro de Arbitraje determine y en caso de no ser posible serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.

ANEXOS

CAPÍTULO IX LISTA DE ANEXOS

1. Anexo 1- Carta de presentación de la oferta
2. Anexo 2- Conformación proponente plural
3. Anexo 3- Declaración de actividades legales
4. Anexo 4- Multas y sanciones
5. Anexo 5- Autorización de tratamiento de datos personales
6. Anexo 6- Aceptación especificaciones técnicas
7. Anexo 7- Matriz de Riesgos
8. Anexo 8- Experiencia requerida
9. Anexo 9- Factores de desempate
10. Anexo 10 – Pago de seguridad Social
11. Anexo 11- Aceptación de la oferta.
12. Anexo 12- Prevención de corrupción en la contratación pública- Verificación existencia de situaciones de control
13. Anexo 13- Certificado de disponibilidad de inventarios en Colombia.
14. Anexo 14 - Oferta Económica